



# UNPHU

Vicerrectoría Académica

Reglamento del Régimen Estudiantil

**VCAC-200-REG-002**

**Versión 04**

Santo Domingo, República Dominicana

## Contenido

Objetivo .....	4
Alcance.....	4
CAPÍTULO I.....	5
Del régimen de los estudiantes.....	5
Del reingreso.....	6
De los retiros de asignatura, de la universidad, de la carrera o programa (cambios o retiros).....	6
Derecho de la universidad .....	8
Abandono de la universidad.....	8
Del régimen pecuniario .....	9
Modalidad de pago.....	10
Consecuencias económicas del retiro del período académico.....	10
Reembolso no autorizados .....	11
CAPÍTULO II.....	11
Derechos y deberes de los estudiantes.....	11
Derechos de los estudiantes.....	12
<u>Sobre el código de vestimenta .....</u>	15
CAPÍTULO III:.....	15
De las faltas y prohibiciones de los estudiantes .....	15
Faltas .....	16
CAPÍTULO IV.....	23
Naturaleza de las sanciones disciplinarias .....	23
CAPÍTULO V.....	24
Del comité de disciplina .....	24
CAPÍTULO VI.....	25

## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

De la organización de agrupaciones de estudiantes.....	25
De los promotores y directivos .....	28
Del retiro de reconocimiento.....	29
Disposición transitoria .....	29
CAPITULO VII.....	29
De las actividades estudiantiles.....	29
CAPITULO VIII .....	31
Disposiciones generales .....	31
De la solución de casos no previstos.....	31



### Objetivo

El presente reglamento tiene como propósito establecer las normas que rigen los derechos y deberes de los estudiantes, así como regular su conducta y participación en las actividades académicas, formativas y de convivencia, en relación con la universidad y todos sus estamentos.

### Alcance

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, desde su ingreso hasta la culminación de su trayectoria académica en la institución.

### Vistas:

- La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
- El Reglamento para evaluación y aprobación de carreras a nivel de grado, aprobado por el Conescyt el 23 de octubre del 2007.
- Los Estatutos Generales de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.
- El Modelo Educativo de la UNPHU, aprobado en el año 2019.
- La Política de Ética Institucional (RECT-000-POL-002), de fecha 15 de febrero de 2022.
- Reglamento de Tecnología Educativa (VCAC-202-REG-001), de fecha 11 de septiembre del 2023.
- Reglamento de Sistemas de Evaluación de los Aprendizaje (VCAC-202-REG-005)

El Consejo Académico en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, junio 2007 y el Reglamento del Consejo Académico RESUELVE: aprobar la modificación del Reglamento del Régimen Estudiantil (VCAC-200-REG-002).



## CAPÍTULO I

### Del régimen de los estudiantes

#### Clasificación

##### Artículo 1

**De las diferentes categorías.** Los estudiantes que han cumplido los requisitos de ingreso como candidatos a grado o Técnico Superior de la Universidad se agrupan en las siguientes categorías:

- a) **Estudiante a Tiempo Completo:** representa al estudiante que ha matriculado la cantidad de créditos establecidos en el período académico cursado, según su plan de estudio.
- b) **Estudiante de Medio Tiempo:** son los que han cumplido con los requisitos de ingreso como candidatos a grado y cursan una totalidad de créditos inferior a lo establecido en el período académico correspondiente, según su plan de estudio.
- c) **Estudiantes Oyentes:** son aquellos estudiantes que asisten a clases de asignaturas que no están formalmente matriculadas, previo permiso del Director de la Escuela o Departamento correspondientes, según proceda, pero no reciben calificación oficial o crédito académico alguno por el trabajo realizado en los cursos a que concurren, salvo un certificado de asistencia en el caso de que así lo requieran. Esta categoría aplica para estudiantes de la UNPHU.
- d) **Estudiantes de Movilidad con Acuerdo:** son los estudiantes que realizan intercambios culturales o académicos que pertenecen a otras instituciones nacionales o internacionales con las que la universidad mantiene convenio o acuerdo, a los cuales se les acreditan las asignaturas cursadas, si lo han hecho acorde a lo establecido en el Reglamento de Movilidad Estudiantil.



## Del reingreso

### Artículo 2

**De los requisitos para el reingreso.** El reingreso de estudiantes estará sometido al régimen siguiente:

- a) El estudiante que ha cumplido con todos los requisitos académicos, pero que haya interrumpido voluntariamente sus estudios en la Universidad, deberá solicitar el reingreso.
- b) El reingreso deberá ser solicitado al Decanato de Bienestar Estudiantil, el estudiante será evaluado y analizado su situación y se considerará su reingreso siempre que la unidad académica correspondiente esté de acuerdo con el mismo. La Unidad de Orientación y Vida Estudiantil del Decanato de Bienestar Estudiantil, emite una certificación al Departamento de Registro y Evaluaciones para que este proceda a autorizar el reingreso.
- c) En los casos de mayor complejidad debe realizarse una consulta con el Director(a) del área correspondiente
- d) Las solicitudes que sean consideradas de carácter excepcional serán resueltas por el Consejo Académico, luego de las consideraciones emitidas por el Decanato de Bienestar Estudiantil, en consulta con el/la Directora(a) de Escuela correspondiente y el Departamento de Registro y Evaluaciones.

## De los retiros de asignatura, de la universidad, de la carrera o programa (cambios o retiros)

### Artículo 3

**De las reglas.** Un estudiante puede retirarse de una asignatura, de la universidad, de la carrera o programa que esté cursando, conforme a las siguientes reglas:

- a) **Retiro de una asignatura.** Un estudiante puede retirar una o más asignaturas dentro del programa de estudios que esté cursando, siempre que lo haga vía la plataforma



## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

informática según las fechas establecidas en el calendario académico (2da resolución del Consejo Académico del 23/10/2019).

**Párrafo I.** El estudiante tendrá derecho a retirar una misma asignatura hasta tres veces. La presente disposición entró en vigencia a partir del período 1-20-20 para los estudiantes de nuevo ingreso y transferencia.

**Párrafo II.** El estudiante que haya retirado una asignatura tres veces, deberá cursar la misma en el período siguiente con un máximo de 12 créditos, de manera que pueda tener mayor dedicación a esta asignatura y favorecer su aprobación.

**Párrafo III.** Una vez efectuado el retiro en el sistema, no podrá restablecerse nuevamente la asignatura.

**Retiro del período.** Un estudiante puede retirarse de la Universidad, si lo solicita dentro de las primeras ocho semanas de iniciado el período académico. En tal caso, no se le dará calificación alguna por el trabajo académico realizado en el semestre en que el retiro tenga lugar. Para consecuencias económicas, ver Artículo 6.

La Unidad de Orientación realizará las evaluaciones y entrevistas correspondientes y con la aceptación del estudiante se autorizará el cambio de carrera, el cual será informado al Departamento de Registro y Evaluaciones, de igual forma al Director(a) de la Escuela a la que pertenece la nueva carrera. En última instancia será el propio estudiante quien decidirá su nueva carrera.

El estudiante podrá ingresar a la nueva carrera sin que su condición académica anterior se vea afectada. A partir de las asignaturas que haya cursado, aprobadas o no, que sean válidas para la nueva carrera, se recalcará su índice académico acumulado.

- a) **Cambio de carrera voluntario:** es el proceso mediante el cual un estudiante decide, por iniciativa propia y sin una condición académica que lo obligue, solicitar su traslado desde el programa académico en el que está actualmente inscrito hacia otro distinto dentro de la misma institución.



- b) **Cambio de carrera obligatorio:** se produce a raíz de que el estudiante ha estado en prueba académica, es sometido a un proceso de seguimiento y no logra salir de la condición. En estos casos el Decanato de Bienestar Estudiantil deberá realizar el proceso de evaluación y reorientación del caso, con la finalidad de apoyar al estudiante en ese proceso. A estos fines debe recibir seguimiento de la Unidad de Progreso Académico y la Escuela.

Si el estudiante cambia de carrera estando en condición académica "A Prueba 2" y al término de su primer semestre en la nueva carrera sigue como deficiente, se le mantendrá un semestre más en la condición "A Prueba 2", a fin de que disponga de los dos (2) semestres que se le conceden al estudiante deficiente para su recuperación académica en una nueva carrera.

### Derecho de la universidad

#### Artículo 4

**De la baja estudiantil.** Por otra parte, la Universidad podrá dar de baja a un estudiante, ya sea por deficiencia académica, de conformidad con el Capítulo V, del Reglamento de Exámenes, Pruebas y Sistemas de Evaluación (VCAC-200-REG-005), por la violación de disposiciones estatutarias, reglamentarias o por faltas disciplinarias, si así lo decide el Consejo Académico, por requerimiento del Rector.

### Abandono de la universidad

#### Artículo 5

**Del estado de abandono.** El estudiante que abandone la Universidad sin cumplir las formalidades establecidas en el Art. 3, literal 'a', durante un período de más de ocho semanas, será considerado en estado de abandono; por consiguiente, se le dará de baja automáticamente y recibirá la calificación de "FI" en todas las asignaturas en que estaba inscrito.



## **Del régimen pecuniario**

### **Artículo 6**

#### **Determinación de tarifas académicas y servicios estudiantiles**

La universidad se reserva el derecho de establecer, revisar y modificar los montos correspondientes a matriculación, servicios complementarios y otros cargos relacionados con las actividades académicas y administrativas, de conformidad con sus políticas institucionales, objetivos estratégicos y requerimientos operativos.

Cualquier modificación en los montos de servicios y matriculación serán previamente aprobadas por las instancias competentes de la universidad y comunicada oportunamente a los estudiantes, según lo reglamentado a través de los canales de comunicación correspondientes.

#### **Servicios estudiantiles**

Los estudiantes tendrán acceso a diversos servicios complementarios, tales como: biblioteca, laboratorios, plataformas digitales, actividades extracurriculares y otros, cuyo costo será determinado en función de la sostenibilidad y calidad de dichos servicios.

#### **Compromiso del estudiante**

Al formalizar su inscripción, los estudiantes reconocen y aceptan el compromiso de cumplir con el pago de los montos correspondientes, en los plazos establecidos, como parte de su vinculación contractual con la universidad.

En caso de situaciones excepcionales, la universidad podrá considerar la aplicación de planes de pago, becas, descuentos a través de los mecanismos definidos por la institución.



## Modalidad de pago

### Artículo 7

**Selección para un nuevo período académico.** Todo estudiante que va a permanecer activo en el siguiente periodo académico, debe realizar el primer pago, el cual habilita la selección de las asignaturas correspondientes.

**De las cuotas.** El pago del periodo académico puede realizarse de manera total o en las cuotas establecidas por las autoridades administrativas.

**Párrafo 1:** El primer pago correspondiente al periodo, no será reembolsable. En caso de que un estudiante haya realizado este pago y no haya seleccionado asignaturas, se le acreditará el 50% de este, únicamente para el siguiente de manera consecutiva. Este crédito se aplicará, solamente si no exceda las dos primeras semanas de docencia, de acuerdo al calendario académico. El primer pago corresponde a la planificación que realiza la universidad.

**Párrafo 2:** Los pagos de cada cuota del periodo, deben realizarse en las fechas establecidas en el calendario académico, de no cumplir con las mismas, la Universidad está facultada para aplicar recargos por financiamientos y/o moras.

## Consecuencias económicas del retiro del período académico

### Artículo 8

El retiro del período académico tendrá consecuencias económicas dependiendo del tiempo en que se realice si el retiro se produce dentro del tiempo establecido por el calendario para la modificación presencial; se le acreditará lo correspondiente a las cuotas subsiguientes.

Si el retiro se produce luego del inicio de clases, el porcentaje a acreditar se establecerá de acuerdo a la siguiente escala:



**Escala de porcentaje a acreditar:**

Semana del periodo académico	Porcentaje a acreditar
1	75%
2	50%

Si el retiro se produce a partir de la tercera semana de inicio de clases según el calendario académico, el estudiante deberá pagar el 100% de su matriculación.

**Reembolso no autorizados**

**Artículo 9**

**De la prohibición de autorizar reembolsos.** No se autorizarán reembolsos ni se acreditarán para un próximo período, los derechos pagados por estudiantes dados de baja por faltas de disciplina o violación a los reglamentos vigentes.

**CAPÍTULO II**

**Derechos y deberes de los estudiantes**

**Artículo 10**

**Del ámbito de los derechos.** El derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica, es el de educarse. Este no se limita al ámbito de los espacios de clases, sino que abarca su participación en la comunidad universitaria, experiencias con compañeros, maestros, personal de apoyo, directivos de la Universidad y la comunidad en general.

En el ejercicio de ese derecho debe comportarse de manera que su conducta no obstaculice a los demás miembros de la comunidad en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.



## Derechos de los estudiantes

### Artículo 11

**De la tipificación de los derechos.** Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Sea respetada su dignidad como persona.
- b) Sean respetadas sus ideas, creencias religiosas y convicciones políticas.
- c) Oportunidad para adquirir conocimientos.
- d) Libre asociación para realizar actividades educativas, culturales, artísticas, científicas, sociales, deportivas, recreativas y que propendan al bienestar estudiantil, siempre y cuando el ejercicio de este derecho se realice de tal manera que:
  1. Se cuente con la previa y expresa autorización de la Rectoría, dependiendo de la naturaleza de la actividad, se realiza una revisión previa por el Decanato de Bienestar Estudiantil;
  2. No se interrumpan las labores docentes, técnicas o administrativas de la Universidad;
  3. Se ajusten a los términos de decoro y de respeto debidos a la Universidad y a todos sus miembros;
  4. Cumplan con las reglamentaciones y estatutos vigentes en el momento del ejercicio del derecho;
  5. Se haga uso apropiado de los edificios y dependencias físicas de la Universidad.
- e) Derecho a ser escuchados, a expresar sus quejas, dudas o inquietudes.



- f) Derecho a que sus casos sean evaluados y depurados.
- g) Derecho a la confidencialidad en el manejo de todas las informaciones relacionadas a su vida académica y personal. En caso de que esté en riesgo la integridad personal de un docente, un colaborador administrativo, otro estudiante o a la misma persona, esas informaciones se podrán socializar con los padres, tutores, profesionales de la salud o la autoridad competente de la universidad.

## Artículo 12

**Del ejercicio con la debida medida.** Los estudiantes ejercerán estos derechos con la debida medida y siempre con el único propósito de obtener un justo reconocimiento de la labor académica realizada, y un trato equitativo e igualitario con la totalidad de sus compañeros.

A tal efecto, cualquier estudiante que se considere afectado en sus derechos, deberá denunciarlo ante la dirección de su escuela y/o su facultad correspondiente, pudiendo escalar hasta el Decanato de Bienestar Estudiantil, en caso de no encontrar solución en estas primeras instancias, quienes tomarán inmediatamente las providencias aconsejables para resolver satisfactoriamente el caso. Si el estudiante estima que su caso no ha sido debidamente atendido, lo presentará por escrito al consejo académico.

## Deberes de los estudiantes

## Artículo 13

**De la tipificación de los deberes.** Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a) Cumplir y contribuir a que los demás estudiantes cumplan con todas las normas estatutarias y reglamentos vigentes en la Universidad.
- b) Conducirse en todo momento, dentro del recinto universitario y en las actividades vinculadas a la institución que se realicen fuera de la misma, apegado a la filosofía y valores institucionales.



## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

- c) Cooperar o participar en actividades académicas, científicas, investigativas, culturales, deportivas y de cualquier otro carácter que sean programadas por la Universidad.
- d) Demostrar en sus actuaciones, dentro y fuera del campus universitario: solidaridad con la Universidad y respeto por los principios en que se fundamenta su ordenamiento institucional.
- e) Ser respetuoso de los derechos y deberes de todos los demás miembros de la comunidad universitaria para mantener un clima armonioso en la institución.
- f) Respetar las normas generales de vestimenta dentro de la institución y las actividades académicas fuera del recinto, ver Artículo 14.
- g) Hacer uso adecuado de los recursos tecnológicos proporcionados por la universidad, asegurándose de no violentar las normativas de uso de plataformas, herramientas o contenidos compartidos en el entorno virtual.
- h) Cumplir con los requisitos y plazos establecidos para todas las actividades académicas, garantizando su participación activa en clases virtuales, foros, y demás herramientas de aprendizaje digital.
- i) Contribuir con el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario, equipos y demás recursos disponibles.
- j) Cumplir estrictamente sus obligaciones pecuniarias con la Universidad.
- k) En general, cada estudiante debe observar en todo momento una conducta de acatamiento de los reglamentos, las disposiciones disciplinarias.



## Artículo 14

### Sobre el código de vestimenta

- 1) El uso de prendas de vestir debe ser acorde con el entorno académico y los valores de la institución. Por ello, se prohíbe el uso de vestimenta que pueda resultar ofensiva o inapropiada, garantizando así un ambiente de respeto y profesionalismo dentro de la universidad.
- Pantalones cortos (a excepción de prácticas deportivas)
  - Escotes pronunciados
  - Transparencias.
  - Camisas o blusas que dejan la mitad del torso al descubierto.
  - Prendas donde la ropa interior quede expuesta.
  - Indumentaria de gimnasia
  - Camisetas sin mangas para hombres
  - Prendas con imágenes ofensivas
  - Prendas extremadamente ajustadas, cortas o reveladoras

## CAPÍTULO III:

### Artículo 15

#### De las faltas y prohibiciones de los estudiantes

Las faltas se categorizan en leves, moderadas y graves, de acuerdo su grado de severidad. En las mismas están contenidas las conductas y prohibiciones sancionadas en el presente reglamento, las cuales pueden suceder en los edificios, propiedades, terrenos y dominios de la universidad u otras áreas.

### Artículo 16

**De la facultad de la Universidad.** La Universidad se reserva, de todos modos, el derecho de cancelar en cualquier momento la matrícula de un estudiante por la comisión debidamente comprobada, de una de las faltas tipificadas como graves de acuerdo al Artículo 16 del presente reglamento.



## Faltas

### Artículo 17

#### Faltas Leves:

- 2) **Consumo de alimentos en áreas no autorizadas:** Está prohibido comer en espacios destinados exclusivamente para el desarrollo académico y profesional, como aulas, laboratorios, talleres, salones de conferencias, reuniones o charlas, con el fin de preservar la limpieza y el adecuado uso de estas instalaciones.
- 3) **Participación en juegos de azar o apuestas:** Queda prohibida cualquier forma de juegos de apuestas dentro de las instalaciones universitarias, ya sean de carácter recreativo o con fines lucrativos, a fin de fomentar un ambiente académico serio y respetuoso.
- 4) **Conducta inapropiada que altere el orden:** Se espera que todos los miembros de la comunidad universitaria mantengan un comportamiento respetuoso y acorde con el entorno educativo. Cualquier acto que genere disturbios, incomodidad o afecte la armonía institucional será considerado una falta leve.
- 5) **Realización de actividades comerciales no autorizadas:** No está permitido el comercio informal o la venta de productos o servicios dentro de la universidad sin la debida autorización de las autoridades correspondientes, con el fin de garantizar el adecuado uso de los espacios y evitar distracciones en el ambiente académico.
- 6) **Estacionamiento en áreas no permitidas:** Los vehículos deben ser aparcados únicamente en los espacios designados para tal fin. El incumplimiento de esta norma puede afectar la movilidad dentro del campus y generar inconvenientes a otros miembros de la comunidad universitaria.

**Nota:** La reincidencia en faltas leves puede dar lugar a una sanción de las señaladas para las faltas moderadas o graves, dependiendo de la naturaleza, impacto sobre los demás o la reputación de la universidad.



**Faltas Moderadas:**

- 1) **Producción de ruidos que afecten el ambiente académico:** Queda prohibido tocar bocinas, timbres, reproducir música a alto volumen o generar cualquier otro ruido que pueda perturbar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas, salvo en eventos organizados y debidamente autorizados por la autoridad competente.
- 2) **Realización de maniobras temerarias:** Está estrictamente prohibido realizar maniobras que pongan en peligro la vida, la integridad física de cualquier persona o el patrimonio de la universidad, incluyendo conductas imprudentes en el manejo de vehículos, maquinarias o artefactos dentro del campus.
- 3) **Uso indebido de sustancias inhalables:** Se prohíbe fumar cigarros, hookahs o inhalar dispositivos electrónicos como vapors y cigarrillos electrónicos en espacios cerrados, bajo techo o en áreas donde existan señalizaciones que indiquen esta restricción, en cumplimiento de las normas de salud y seguridad.
- 4) **Expresión gestual inadecuada:** No está permitido realizar gestos obscenos o inapropiados, tales como sacar la lengua con intención ofensiva o cualquier otra acción que falte al respeto a los demás miembros de la comunidad universitaria.
- 5) **Alteración del orden y comportamientos inadecuados:** Se considera una falta moderada cualquier conducta indecorosa o impropia que atente contra la convivencia universitaria y que no sea compatible con el comportamiento esperado de un estudiante universitario.
- 6) **Deterioro de la propiedad universitaria:** Marcar, rayar, ensuciar o causar daños en bienes de la universidad, así como en pertenencias de compañeros o colaboradores, se considera una falta que atenta contra la conservación de los espacios compartidos.

- 7) **Lenguaje irrespetuoso:** Dirigirse de manera insolente o despectiva a cualquier persona dentro del campus es una falta moderada que afecta la convivencia y el respeto mutuo.
- 8) **Amenazas verbales o gestuales:** Está estrictamente prohibido amenazar de forma verbal o a través de gestos a cualquier persona dentro de la comunidad universitaria, ya que esto genera un ambiente de intimidación y afecta la seguridad y bienestar de los involucrados.
- 9) **Acoso, burlas o maltratos:** No se tolerará ninguna forma de acoso, burla o maltrato en perjuicio de compañeros, docentes o colaboradores de la universidad, ya que este tipo de conductas afectan la dignidad de las personas y van en contra de los principios institucionales.
- 10) **Publicación no autorizada de imágenes y videos:** Queda prohibida la difusión de imágenes o videos sin el consentimiento de las personas involucradas, especialmente cuando su propósito sea la burla, el acoso, la desinformación o la realización de chistes que puedan afectar la reputación de individuos o la universidad. Esta restricción aplica tanto para publicaciones en formato físico como en plataformas digitales.
- 11) **Prohibición de manifestaciones de índole sexual o sensual:** Queda prohibido cometer y manifestar actos, gestos, o expresiones de carácter sexual o sensual (actos físicos, como besos prolongados, caricias íntimas, o simulaciones de actos sexuales) en espacios físicos universitarios, tales como: aulas, pasillos, bibliotecas, áreas comunes, jardines, y eventos institucionales; así como, también en plataformas tecnológicas y redes sociales oficiales vinculadas a la Universidad, ya sean aulas virtuales o cuentas oficiales en redes sociales. Lo mencionado anteriormente serán consideradas manifestaciones de este carácter, de modo enunciativo.
- 12) **Faltas de integridad académica:** Infracciones como el plagio, la violación de derechos de autor y cualquier otra acción que comprometa la honestidad académica



son consideradas faltas moderadas. Sin embargo, dependiendo de la gravedad del caso, estas pueden escalar a la categoría de faltas graves y conllevar sanciones más severas.

**Nota:** La reincidencia de faltas moderadas puede dar lugar a una sanción de las señaladas para las faltas graves.

### Faltas Graves

De los tipos de faltas. Constituyen faltas graves, sujetas a las sanciones disciplinarias establecidas en los literales a, b, c, d y e del Artículo 19 del capítulo IV de este Reglamento, los siguientes:

- a) **Porte y uso de armas:** Se prohíbe estrictamente la posesión, exhibición o uso de cualquier tipo de arma dentro del campus universitario, ya sean de fuego, punzocortantes u otros objetos que puedan representar un peligro para la seguridad de la comunidad universitaria.
- b) **Amenazas de muerte:** Cualquier amenaza de muerte dirigida a estudiantes, colaboradores o cualquier persona de la comunidad universitaria será considerada una falta grave y estará sujeta a sanciones disciplinarias severas y, de ser necesario, a consecuencias legales.
- c) **Destrucción o deterioro de bienes universitarios y personales:** Está terminantemente prohibido dañar, destruir o deteriorar deliberadamente las propiedades de la universidad o las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad académica.
- d) **Realización de maniobras temerarias:** Se considera una falta grave cualquier conducta imprudente que ponga en peligro la vida de las personas o el patrimonio de la universidad, incluyendo actos irresponsables en la conducción de vehículos, maquinarias o artefactos y el uso indebido de infraestructura universitaria.

- e) **Interrupción de actividades institucionales:** Se prohíbe toda acción, individual o colectiva, que interrumpa, obstaculice o perturbe la realización de actividades académicas, administrativas, culturales o institucionales dentro del campus, afectando el normal desarrollo de la vida universitaria.
- f) **Peleas físicas y agresiones:** Protagonizar peleas, agredir físicamente o golpear a cualquier persona dentro de la comunidad universitaria es una falta grave que atenta contra el bienestar y la convivencia pacífica en la institución.
- g) **Insultos y provocaciones verbales:** No se tolerarán insultos, provocaciones o cualquier otra conducta verbal que pueda escalar en conflictos y afectar el ambiente de respeto dentro del campus.
- h) **Alteración de actas o calificaciones:** La manipulación, falsificación o alteración de actas, calificaciones o registros académicos, ya sea en formato físico o electrónico, de igual forma se considerará como falta grave, la complicidad de la misma, así como también entregar un beneficio monetario o no a quien lo realice a favor de otro estudiante.
- i) **Fraudes de cualquier tipo:** Se prohíbe la realización de fraudes financieros, académicos o de cualquier otra índole dentro de la universidad, ya que estos afectan la transparencia y la integridad institucional.
- j) **Faltas significativas de integridad académica:** Infracciones como el fraude en evaluaciones, la presentación de trabajos de investigación plagiados o la falsificación de datos en proyectos académicos son consideradas faltas graves que pueden derivar en la anulación de asignaturas o incluso en la expulsión.
- k) **Consumo de alcohol en el campus:** Está prohibido el consumo, posesión o distribución de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones universitarias, salvo en eventos institucionales donde su uso esté autorizado.

## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

- l) **Consumo de sustancias ilícitas:** Se prohíbe estrictamente el consumo, posesión, distribución o comercialización de sustancias alucinógenas o ilícitas dentro del campus universitario.
- m) **Robo o sustracción de bienes ajenos:** La sustracción de objetos, dinero u otros bienes pertenecientes a la universidad o a cualquier miembro de la comunidad universitaria es considerada una falta grave con posibles consecuencias disciplinarias y legales.
- n) **Conducta sexual inapropiada en el campus:** Se prohíben las relaciones sexuales dentro de las instalaciones universitarias, ya que estas acciones no son compatibles con el entorno académico y profesional que se espera mantener.
- o) **Suplantación de identidad:** Cualquier intento de suplantar la identidad de otra persona, ya sea de manera física o virtual, será considerado una infracción grave que puede conllevar sanciones disciplinarias y legales.
- p) **Delitos cibernéticos y ataques digitales:** Queda estrictamente prohibido cualquier intento de vulnerar, manipular o dañar los sistemas informáticos, redes o equipos tecnológicos de la universidad, así como la realización de delitos cibernéticos dentro del campus.
- q) **Falta de respeto a las autoridades:** Se espera que todos los miembros de la comunidad universitaria mantengan un trato respetuoso hacia las autoridades académicas y administrativas. Cualquier acto de desacato, desobediencia o irrespeto hacia estas figuras será considerado una falta grave.

**Nota 1:** Queda bajo discreción del Comité de Disciplina las sanciones aplicables al estudiante en caso de cometer alguna falta grave que no esté especificada en el presente reglamento. La reiteración de cualquier falta grave puede dar lugar a la suspensión definitiva de la matrícula en la universidad. Después de la revisión del caso por el Comité de Disciplina se emitirá la Resolución correspondiente.



Los casos de suspensión definitiva por el Comité de Disciplina, deben ser refrendados por el Consejo académico.

**Nota 2:** El estudiante que cometa una falta grave contemplada en el presente Reglamento, debe ser suspendido de la docencia, mientras su caso se evalúa y se emite la sanción correspondiente.

**Nota 3:** Si la falta cometida tiene implicaciones legales, la universidad puede poner en conocimiento a las autoridades competentes de la situación, para que se apliquen las medidas de lugar.

### Otras faltas

#### Artículo 18

#### **Perturbación del Orden Académico**

Se considerará una falta cualquier acción que, sin alcanzar la gravedad de las anteriormente mencionadas, altere el desarrollo normal de las actividades académicas o incumpla disposiciones administrativas o reglamentarias de la universidad. Los estudiantes que incurran en estas acciones serán sancionados conforme a lo establecido en los literales b y c del artículo – del capítulo IV de este reglamento.

#### **Conductas Contrarias a la Integridad y Filosofía Institucional**

Se prohíben aquellas conductas que atenten de manera significativa contra los principios fundamentales de la universidad, incluyendo su Misión, Visión y Valores. Cualquier acción que desacredite, contradiga o vulnere estos principios será considerada una falta grave y estará sujeta a las sanciones correspondientes.



## CAPÍTULO IV.

### Naturaleza de las sanciones disciplinarias

#### Artículo 19

**De la clasificación de las sanciones.** Las violaciones a las normas disciplinarias establecidas en este reglamento pueden ser sancionadas de la siguiente manera:

- a) **Amonestación Verbal:** consecuencia de una falta leve, la misma podrá ser hecha por el profesor, por el Director del área académica, por el Decano(a) de Bienestar Estudiantil, por el Vicerrector(a) Académico(a) y por el Rector. Cuando la amonestación fuera hecha, deberá ser comunicada al Departamento de Registro, para que conste en el expediente del estudiante.
- b) **Amonestación Escrita** consecuencia de una falta moderada, o por la repetición de una misma Falta Leve.

La misma podrá ser hecha por el profesor, por el Director del área académica, por un Decano de Facultad, por el Decano(a) de Bienestar Estudiantil, por el Vicerrector(a) Académico y por el Rector, y en cualquier caso deberá, emitirse una Resolución del Comité de Disciplina y ser enviada al Departamento de Registro, para que conste en el expediente del estudiante.

En el período vigente a la realización de la falta, el estudiante estará a prueba, durante la cual, otra violación de cualquier norma tendrá como consecuencia la aplicación de otro tipo de sanción.

- c) **Suspensión de la Universidad por un tiempo definido:** desde unas semanas hasta el tiempo de clases restante del periodo, consecuencia de una falta moderada. El tiempo será determinado por los agravantes que presente el caso al ser analizado por el Comité de Disciplina.



- d) Suspensión de la Universidad por uno, dos o tres períodos completos:** Esta se aplica como consecuencia de una falta grave (ver el párrafo). El tiempo será determinado por los agravantes que presente el caso al ser analizado por el comité de Disciplina.
- e) Cancelación de la Matrícula:** consecuencia de la repetición de faltas moderadas o graves, y/o por la consecuencia de una falta grave (ver el párrafo xx).

**Párrafo:** Las sanciones de los numerales **b)** y **c)**, podrán ser sugeridas por un Director(a) del área académica, por un Decano de Facultad, por el Decano(a) de Bienestar Estudiantil, por el Vicerrector(a) Académico y por el Rector, presentando las evidencias del caso en cuestión, pero sólo podrán ser ratificadas con el voto favorable de la mayoría del Consejo Académico.

## CAPÍTULO V.

### Del comité de disciplina

#### Artículo 20

**Su integración.** El Comité de Disciplina está integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, el Decano(a) de Bienestar Estudiantil y el Decano(a) de Ciencias Jurídicas y Políticas o el Profesor de esa Facultad que éste designe, con la posibilidad de inclusión, además, del Decano(a) del Área del estudiante en cuestión y el director de la escuela.

#### Artículo 21

**De la intervención del Comité.** El Comité de Disciplina tendrá a su cargo la revisión exhaustiva de los casos, luego de su presentación, de las posibles faltas cometidas y la sanción sugerida por el decanato de bienestar estudiantil o la escuela, así como las correspondientes evidencias que sirvan de soporte al mismo.

Este comité está facultado para emitir las resoluciones donde se apliquen las sanciones y recomendaciones pertinentes a cada caso.



En caso de que el estudiante apele a la sanción, su caso puede escalar al Consejo Académico, para ser revisado, solo bajo las siguientes condiciones:

- a) Un alegato de revisión del caso por existencia de nuevos hechos;
- b) Una aclaración de los hechos capaz de hacer revisar su gravedad por su propia existencia.

En todo caso el Consejo Académico podrá recomendar una atenuación de la sanción o la suspensión de su ejecución, si se comprueba que la misma resulta improcedente.

## CAPÍTULO VI

### De la organización de agrupaciones de estudiantes

#### Artículo 22

Las agrupaciones estudiantiles favorecen la incorporación del estudiantado a la vida universitaria, realizando actividades que contribuyan al desarrollo y desenvolvimiento personal. El funcionamiento de las agrupaciones estudiantiles está regulado por el presente reglamento, donde se establecen los criterios bajo los cuales los estudiantes pueden unirse y conformar agrupaciones. Con el devenir de los años y la diversificación de los intereses han surgido diferentes modalidades de agrupación, las cuales deben regirse por lo establecido en el presente Reglamento.

Las agrupaciones de estudiantes pueden ser de diferentes modalidades, entre ellas se mencionan primero las que pueden fungir como representantes oficiales de los estudiantes:

**Las Juntas Asesoras de Estudiantes**, organismo que a través del Decanato de Bienestar Estudiantil desempeña la función de representar oficialmente a todos los estudiantes de una carrera en específico, ante el Consejo Académico Universitario con la finalidad de exponer sus sugerencias e ideales que conllevan al desarrollo educativo e institucional. Puede estar conformada por los miembros de una carrera o estar integrada por estudiantes de diferentes carreras de una misma facultad. Este tipo de agrupación estudiantil debe contar con unos estatutos los cuales han de estar alineados con este Reglamento. Los miembros de sus



directivas deben contribuir a concientizar a la comunidad estudiantil sobre sus derechos, deberes y responsabilidades que favorezcan el disfrute de la vida universitaria, así como también auspiciar actividades universitarias que estimulen la excelencia académica y bienestar estudiantil.

Los valores asumidos por la junta asesora de estudiantes, han de estar basados en principios humanistas y valores institucionales.

Criterios de inclusión:

De manera general, un estudiante UNPHU interesado en formar parte de la junta asesora estudiantil, debe acercarse a la junta y estos a su vez presentarlos a la dirección de la carrera que esté cursando actualmente. Para ser parte deben conocerse los estatutos de la junta asesora de la escuela en particular, mismo que clarifica de una manera más amplia derechos, deberes y funciones de cada miembro que lo conforma, esto es en caso de que exista ya una junta. Si no es así la escuela puede de común acuerdo con los coordinadores y otros docentes y conformar un grupo o dos para celebrar las primeras elecciones.

**Comités estudiantiles:** organizaciones que agrupan estudiantes, estas fungen como comités oficiales de estudiantes ante el consejo de la Facultad o el Consejo Académico. Un comité de estudiantes, es aquel que surge con la intención de lograr objetivos propios y en común entre estudiantes y la universidad. Este a su vez, está en la búsqueda constante de que los estudiantes cuenten con un espacio donde el liderazgo tenga una voz, se profundice en la cultura participativa, el trabajo en equipo y la permanencia en una asociación estudiantil que traduzca el pensar de todos los estudiantes.

Al igual que las juntas asesoras cuentan con estatutos propios y los requisitos primordiales, para ser elegibles a ser parte de la directiva, son los mismos.

**Grupo de Interés:** organizaciones formados por estudiantes que se identifican por un mismo interés, comparten un objetivo en común y brindan a la comunidad estudiantil espacios de participación para compartir este objetivo, realizando actividades que enriquecen su experiencia y la de quienes interactúan en estas. Pueden tener como base una organización más amplia del área que abarque o que pertenezcan a grupos más amplios de estudiantes universitarios (interuniversitarios, nacionales e internacionales). Ejemplo: La Organización Dominicana De Estudiantes De Medicina y La Asociación Americana de



Estudiantes de Medicina u otros. También pertenecen a esta categoría los clubes estudiantiles, como es el caso de o UNPHU DEBATE.

### **Artículo 23**

**De los requerimientos.** La organización de agrupaciones estudiantiles que representan oficialmente a su carrera, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Los estudiantes que deseen gestionar el reconocimiento de una agrupación por la Universidad, deben presentar al Decano(a) de Bienestar Estudiantil la solicitud correspondiente, incluyendo 1 copia del proyecto de estatuto de la misma, así como la lista de los organizadores.
- b) Los reglamentos y estatutos de las agrupaciones deben ajustarse a las disposiciones, reglamentos y estatutos de la Universidad. El Decano(a) de Bienestar Estudiantil, previa consulta con la Rectoría, comprobará el cumplimiento de esta disposición y en caso afirmativo lo informará al Rector quien aprobará estos y autorizará el funcionamiento de la agrupación.
- c) Para el Rector poder otorgar su aprobación deberá disponer de la lista de los miembros fundadores de la agrupación, así como de los que constituyen la directiva de ésta.
- d) Cualquier modificación de los reglamentos y estatutos de una agrupación ha de ser revisada por el Decano(a) de Bienestar Estudiantil, quien la someterá al Rector para su aprobación y validez.
- e) Los cambios de la directiva serán informados al Decano de Bienestar Estudiantil, dentro de los diez días de su realización.
- f) Las agrupaciones deberán aceptar a todos los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en sus respectivos estatutos.



## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

- g) Las agrupaciones no podrán establecer en sus estatutos ni en su funcionamiento discriminación racial, social, económica, religiosa o de cualquier otra índole.
- h) Cualquier estudiante cuya solicitud de ingreso a una agrupación fuere rechazada, podrá dirigirse al Decanato de Bienestar Estudiantil para que este determine la validez de dicho rechazo.
- i) Las agrupaciones deberán presentar un informe anual al Decanato de Bienestar Estudiantil, indicando las actividades realizadas durante ese año.

### De los promotores y directivos

#### Artículo 24

- a) Para ser promotor de asociaciones estudiantiles o miembro de su grupo directivo se requerirá:
  - 1. Tener un índice académico acumulado por encima de 2.80, inclusive.
  - 2. Los estudiantes pueden ser elegibles a partir de haber aprobado los cuatro primeros periodos académicos de su plan de estudios.
  - 3. Ser estudiante de tiempo completo;
  - 4. No ser empleado administrativo, académico, docente o funcionario de la Universidad;
  - 5. Ser estudiante activo y tener por lo menos cuatro períodos académicos ininterrumpidos de matriculación en la Universidad.
  - 6. Mantener un historial de buena conducta, reflejando integridad académica y sin faltas disciplinarias al presente Reglamento.
- b) Los integrantes de las directivas de agrupaciones serán responsables, bajo cualquier circunstancia, de las actuaciones de sus miembros en los actos celebrados con sus



auspicios, siendo esta responsabilidad independiente de la que pudiere recaer sobre los miembros en su carácter individual.

## **Del retiro de reconocimiento**

### **Artículo 25**

**De la facultad del Rector.** El Rector, previa consulta con el Decano(a) de Bienestar Estudiantil y el decano de la Facultad, retirará el reconocimiento a cualquier agrupación que actúe en contravención a las normas establecidas o que pudiera establecerse de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Universidad.

El Decano(a) de Bienestar Estudiantil, previa consulta con el Rector, podrá retirar el reconocimiento a cualquier agrupación que actúe en contravención a las normas establecidas o que pudieran establecerse de acuerdo con normas semejantes.

## **Disposición transitoria**

### **Artículo 26**

**Disposición transitoria:** Las agrupaciones existentes al entrar en vigencia este reglamento deberán cumplir lo establecido en los literales a y b del Artículo 23.

## **CAPITULO VII**

### **De las actividades estudiantiles**

### **Artículo 27**

**De la autorización requerida.** Las actividades estudiantiles deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) La celebración de cualquier acto o reunión organizada por estudiantes en el recinto de la Universidad, debe comunicarse al Director(a) de la Escuela correspondiente, este gestionará la aprobación a través del Decano(a) de Bienestar Estudiantil y el Rector.



## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

- b) La autorización se solicitará por escrito, por lo menos siete (7) días antes de la fecha en que se celebrará el acto, salvo casos excepcionales, a juicio del Rector.
- c) Todo aviso manuscrito o impreso se ajustará a las disposiciones reglamentarias vigentes, y sólo podrá ser fijado en los sitios destinados para ello, por orden del Decano(a) de Bienestar Estudiantil, para estos fines, se solicitará la colaboración de la Dirección de Comunicación y Mercadeo Estratégico.
- d) Los anuncios verbales, los altoparlantes y los cartelones portátiles sólo podrán ser utilizados en el recinto universitario cuando no interrumpen las labores docentes y hayan sido debidamente autorizados por el Decano(a) de Bienestar Estudiantil.
- e) Cualquier publicación radial, televisada o escrita que quisieren hacer los estudiantes, utilizando de una manera u otra el nombre de la Universidad o de una agrupación estudiantil, deberá ser autorizada expresamente por el Rector, previa solicitud escrita por medio del Decano(a) de Bienestar Estudiantil.
- f) Ningún estudiante o agrupación estudiantil podrá participar en reuniones con similares de instituciones educativas o de cualquiera otra índole, ostentando la representación de una unidad académica o administrativa de la Universidad, sin estar provisto de una autorización expresa por escrito del Rector.



## CAPITULO VIII

### Disposiciones generales

#### Artículo 28

##### De la solución de casos no previstos.

##### Sección a.

Cualquier caso relativo al régimen estudiantil que no esté contenido en este Reglamento, será resuelto por el Comité de Disciplina.

##### Sección b.

El presente reglamento deroga o sustituye cualquier otra disposición reglamentaria que le fuere contraria.

### De la actualización del documento

#### Artículo 29

La institución se compromete a revisar periódicamente este reglamento para adaptarlo a las necesidades emergentes del entorno.

*Reglamento modificado mediante la Tercera Resolución del Acta 03-25 del Consejo Académico, de fecha 03 de abril de 2025.*

